



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

AL141-2023

Radicación n.º 95878

Acta 4

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA y otro vs. Sindicato de Trabajadores de la Compensación y el Subsidio Familiar - SINTRACOMFAMILIAR y otro.

La Corte avoca el conocimiento de los recursos de anulación que Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA y Sindicato de Trabajadores de la Compensación y el Subsidio Familiar – SINTRACOMFAMILIAR interpuso contra el laudo arbitral de 9 de septiembre de 2022, proferido por el Tribunal de Arbitramento Obligatorio que dirimió el conflicto colectivo de trabajo suscitado entre las partes.

En consecuencia, se ordena que primero se dé traslado como opositor a la Caja de Compensación Familiar del Cauca - COMFACAUCA para que en un término de tres (3) días hábiles presente alegaciones, si así lo considera pertinente. Una vez ocurrido lo anterior, se ordena dar traslado en los mismos términos al Sindicato de Trabajadores de la Compensación y el Subsidio Familiar - SINTRACOMFAMILIAR.

Por otro lado, por Secretaría corrija la carátula en el sentido de indicar que el nombre de la organización sindical es Sindicato de Trabajadores de la Compensación y el Subsidio Familiar -SINTRACOMFAMILIAR mas no como se indicó.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **9 de febrero de 2023** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **015** la
providencia proferida el **8 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 de febrero de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **8 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____